

<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>1115-NSN-002-2025</b>				 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 1 de 35

**PROCESO DE SELECCIÓN DE:**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA** \_\_\_\_\_  
**MINIMA CUANTIA:** \_\_\_\_\_  
**MENOR CUANTIA:** \_\_\_\_\_  
**MAYOR CUANTÍA:**   X  

<b>E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA</b>	
<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL</b>	
Fecha de elaboración del Análisis de conveniencia	Febrero 11 de 2025
Nombre del funcionario que diligencia el Análisis de conveniencia	Francia Carolina Espitia Suarez
Dependencia que supervisa la Ejecución del Contrato	Nutrición y Dietética
Dependencia solicitante	Nutrición y Dietética
Tipo de Contrato	Contrato de Suministro.
Presupuesto Oficial	TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 3.032.000.000) MCTE. CON IMPOCONSUMO DEL 8%
Rubro del Presupuesto Oficial	2.4.5.02.06.6.3.3.9.1.01
<b>Descripción de la Necesidad</b>	
<b>Justificación</b>	<p>De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario, 1876 de 1994 las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica propia, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por Ley o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos Municipales según el nivel de organización del estado a que pertenezcan.</p> <p>Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del sistema general de seguridad social en salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.</p> <p>De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 en virtud del cual se reglamentó de la Ley 100 de 1993, y se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.</p> <p>El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Tolima E.S.E. como empresa prestadora de servicios asistenciales médicos de III nivel, requiere por la misma naturaleza de los servicios que presta y por las regulaciones sanitarias vigentes, suministrar dieta que cubra los requerimientos nutricionales y / o terapéuticos a todos los pacientes hospitalizados y de observación, de tal manera que todo paciente reciba una atención nutricional oportuna, completa, suficiente y de calidad que reduzca el número de severidad de las complicaciones relacionadas con el proceso de la enfermedad que conllevo a la hospitalización del paciente.</p> <p>La dieta hospitalaria estará conformada por desayuno, almuerzo, comida la cual es suministrada a cada paciente de acuerdo a las órdenes médicas sobre la</p>

<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>1115-NSN-002-2025</b>				 <b>Federico Lleras Acosta</b> EL HOSPITAL DE TODOS
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página 2 de 35</b>

	<p>composición de las mismas.</p> <p>El suministro de alimentación hospitalaria es un servicio que se integra en la fase de tratamiento y rehabilitación en la atención de los usuarios hospitalizados en la E.S.E., por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento por parte de la institución suministrar la alimentación requerida para estabilidad del paciente en su instancia hospitalaria dentro del proceso de atención.</p> <p>Teniendo en cuenta que el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ – TOLIMA E.S.E. no cuenta con el servicio de preparación de alimentación, éste debe ser contratado asegurando de esta forma la prestación del servicio de alimentación balanceada que contribuya al bienestar nutricional de este grupo poblacional.</p>
<b>Descripción y Especificaciones del objeto a contratar</b>	
<b>Objeto del Contrato</b>	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN INTRA HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E. PARA LAS SEDES LIMONAR Y LA FRANCIA.

Identificador con el clasificador de bienes y servicios	
CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE CLASE
90101600	Servicios de banquete y catering.
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
85151500	Tecnología de alimentos
85151600	Asuntos nutricionales

<b>Especificaciones Técnicas</b>	Las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS, son de obligatorio cumplimiento y se encuentran descritas en el anexo N°06 (29 Folios)
<b>Plazo del Contrato</b>	Diez (10) meses y/o hasta agotar el presupuesto
<b>Lugar de Ejecución del Contrato</b>	Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué Tolima Calle 33 N° 4A – 50 La Francia y Calle 58 N° 5 – 25 El Limonar
<b>Forma de Pago</b>	<p>El Hospital cancelará la factura en la que se indique en forma clara, la clase, cantidad, valor unitario y total del servicio prestado dentro los 150 días siguientes, a la radicación de la misma en el área contable, soportada la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.</li> <li>2. Certificado expedido por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de la presente invitación.</li> <li>3. Factura de acuerdo a las normas tributarias, con los respectivos soportes</li> </ol>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO</b>	

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**1115-NSN-002-2025**



CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 3 de 35
----------------------	-------------------------------------	---------------------------------------	------------	----------------

**El valor Estimado para la presente contratación es de:** TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 3.032.000.000) MCTE. CON IMPOCONSUMO DEL 8%

**ESTUDIOS DE MERCADO**

Para la cuantificación del valor del contrato, se procedió a obtener cotizaciones de (01) una empresa, y se analizó el valor de los valores dieta de la vigencia 2024 y 2025 con la empresa que provee el servicio a la entidad, tomando el valor unitario del suministro a adquirir a fin de identificar un valor estimado tomando como referencia las especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos conexos al proceso; se aclara que el presupuesto oficial corresponde a TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 3.032.000.000) MCTE. CON IMPOCONSUMO DEL 8%, valores que incluyen todos los pagos, costos directos e indirectos, impuestos gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Nota: Se deberá diligenciar el valor del Impoconsumo por parte del proponente indistintamente si se es o no responsable del Impoconsumo, lo anterior de acuerdo con el concepto N° 420191200006059 del 30/09/2019 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

TIPO DE DIETA	CONTRATO 2024	CONTRATO 2025	GLOBAL INTEGRAL SOLUCIONES EMPRESARIALES TIERRA FIRME S.A.S 2025	PROMEDIO
NORMAL, BLANDA, HIPOSÓDICA	\$ 31.817	\$ 33.471	\$ 33.190	<b>\$ 32.826</b>
HIPERPROTEICA	\$ 33.486	\$ 35.227	\$ 34.700	<b>\$ 34.471</b>
HIPOGLUCIDA	\$ 31.814	\$ 33.468	\$ 33.157	<b>\$ 32.813</b>
LIQUIDA CLARA	\$ 18.544	\$ 19.509	\$ 19.420	<b>\$ 19.158</b>
LIQUIDA COMPLETA	\$ 23.981	\$ 25.227	\$ 24.900	<b>\$ 24.703</b>
COMPLEMENTARIA	\$ 18.544	\$ 19.510	\$ 19.360	<b>\$ 19.138</b>
MÉDICOS RESIDENTES INCLUIDO IMPOCONSUMO DEL 8%	\$ 27.390	\$ 28.813	\$ 28.544	<b>\$ 28.249</b>
REFRIGERIO BANCO DE SANGRE INCLUIDO IMPOCONSUMO DEL 8%	\$ 3.356	\$ 3.531	\$ 3.240	<b>\$ 3.376</b>

**NOTA:** El valor de cada dieta por empresa incluye: Desayuno + Almuerzo + Cena + Nueves + Onces + Refrigerio (Dieta Hipoglúcida)  
Se recibió cotización de la empresa En Línea sin embargo no se tendrá en cuenta por cuanto la desviación estándar se incrementa.

**ESTUDIOS PREVIOS  
1115-NSN-002-2025**



<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 4 de 35
-----------------------------	--	--	-------------------	-----------------------

TIPO DE DIETA	CONTRATO 2024			CONTRATO 2025			VALOR DIETAS GLOBAL INTEGRAL SOLUCIONES EMPRESARIALES TIERRA FIRME S.A.S 2025			PROMEDIO VALOR DIETAS		
	D	A	C	D	A	C	D	A	C	D	A	C
NORMAL, BLANDA, HIPOSÓDICA	\$ 7.254	\$ 10.931	\$ 10.208	\$ 7.631	\$ 11.499	\$ 10.739	\$ 7.590	\$ 11.400	\$ 10.700	\$ 7.492	\$ 11.277	\$ 10.549
HIPERPROTEICA	\$ 8.793	\$ 11.066	\$ 10.259	\$ 9.250	\$ 11.641	\$ 10.792	\$ 9.200	\$ 11.500	\$ 10.600	\$ 9.081	\$ 11.402	\$ 10.550
HIPOGLUCIDA	\$ 7.209	\$ 10.486	\$ 9.473	\$ 7.584	\$ 11.031	\$ 9.966	\$ 7.500	\$ 11.000	\$ 9.900	\$ 7.431	\$ 10.839	\$ 9.780
LIQUIDA CLARA	\$ 4.283	\$ 6.870	\$ 6.101	\$ 4.506	\$ 7.227	\$ 6.418	\$ 4.500	\$ 7.200	\$ 6.400	\$ 4.430	\$ 7.099	\$ 6.306
LIQUIDA COMPLETA	\$ 5.548	\$ 8.058	\$ 7.787	\$ 5.836	\$ 8.477	\$ 8.192	\$ 5.800	\$ 8.400	\$ 8.100	\$ 5.728	\$ 8.312	\$ 8.026
COMPLEMENTARIA	\$ 4.356	\$ 6.859	\$ 6.031	\$ 4.583	\$ 7.216	\$ 6.345	\$ 4.500	\$ 7.200	\$ 6.300	\$ 4.480	\$ 7.092	\$ 6.225

TIPO DE DIETA	CONTRATO 2024			CONTRATO 2025			VALOR GLOBAL INTEGRAL SOLUCIONES EMPRESARIALES TIERRA FIRME S.A.S 2025			PROMEDIO VALOR REFRIGERIOS		
	N	O	R	N	O	R	N	O	R	D	A	C
NORMAL, BLANDA, HIPOSÓDICA	\$ 1.712	\$ 1.712	\$ 0	\$ 1.801	\$ 1.801	\$ 0	\$ 1.750	\$ 1.750	\$ 0	\$ 1.754	\$ 1.754	\$ 0
HIPERPROTEICA	\$ 1.684	\$ 1.684	\$ 0	\$ 1.772	\$ 1.772	\$ 0	\$ 1.700	\$ 1.700	\$ 0	\$ 1.719	\$ 1.719	\$ 0
HIPOGLUCIDA	\$ 1.678	\$ 1.678	\$ 1.290	\$ 1.765	\$ 1.765	\$ 1.357	\$ 1.700	\$ 1.700	\$ 1.357	\$ 1.714	\$ 1.714	\$ 1.335
LIQUIDA CLARA	\$ 645	\$ 645	\$ 0	\$ 679	\$ 679	\$ 0	\$ 660	\$ 660	\$ 0	\$ 661	\$ 661	\$ 0
LIQUIDA COMPLETA	\$ 1.294	\$ 1.294	\$ 0	\$ 1.361	\$ 1.361	\$ 0	\$ 1.300	\$ 1.300	\$ 0	\$ 1.318	\$ 1.318	\$ 0
COMPLEMENTARIA	\$ 649	\$ 649	\$ 0	\$ 683	\$ 683	\$ 0	\$ 680	\$ 680	\$ 0	\$ 671	\$ 671	\$ 0

DESCRIPCIÓN	CONTRATO 2024			CONTRATO 2025			VALOR GLOBAL INTEGRAL SOLUCIONES EMPRESARIALES TIERRA FIRME S.A.S 2025			PROMEDIO VALOR ALIMENTACIÓN MÉDICOS RESIDENTES		
	D	A	C	D	A	C	D	A	C	D	A	C
MÉDICOS RESIDENTES INCLUIDO IMPOCONSUMO DEL 8%	\$ 6.670	\$ 9.807	\$ 8.883	\$ 7.578	\$ 11.142	\$ 10.093	\$ 7.452	\$ 11.102	\$ 9.990	\$ 7.233	\$ 10.684	\$ 9.655

DESCRIPCIÓN	CONTRATO 2024	CONTRATO 2025	VALOR DIETAS GLOBAL INTEGRAL SOLUCIONES EMPRESARIALES TIERRA FIRME S.A.S 2025	PROMEDIO VALOR REFRIGERIO BANCO DE SANGRE
REFRIGERIO BANCO DE SANGRE INCLUIDO IMPOCONSUMO DEL 8%	\$ 3.356	\$ 3.531	\$ 3.240	\$ 3.376

**NOTA:** Para efecto de evaluación la entidad tendrá en cuenta los valores resultantes del promedio del mercado analizado Cotización Anexa

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**1115-NSN-002-2025**



<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 5 de 35
-----------------------------	--	--	-------------------	-----------------------

**GARANTIAS DEL PROCESO**

<b>TIPO O CLASE DE GARANTÍA</b>	<b>COBERTURA O NIVELES DE AMPARO</b>	<b>VALORES</b>	<b>VIGENCIA</b>
Cumplimiento del contrato:	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas: 1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de smmlv y hasta cinco millones (5.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato. 2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de smmlv y hasta diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.	Su cuantía será de por lo menos el Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Plazo total del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil Extracontractual	Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón	De acuerdo al monto del contrato sin que sea inferior a 200 SMMLV, siguiendo las siguientes reglas: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**1115-NSN-002-2025**



<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página 6 de 35</b>
-----------------------------	--	--	-------------------	-----------------------

	de la ejecución del contrato su cuantía se establecerá	<p>mil quinientos (1.500) smmlv.</p> <p>2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv.</p> <p>3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv.</p> <p>4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.</p> <p>5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.</p>	contrato.
Calidad del servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Su cuantía será de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	La garantía de calidad del servicio del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
<b>Obligaciones del Contratista</b>	<p><b>OBLIGACIONES GENERALES CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la invitación pública, la propuesta y el contrato que se suscriba.</li> <li>Garantizar el cumplimiento, y eficiencia en la prestación del servicio</li> <li>Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la invitación y consignadas en la propuesta.</li> <li>Cumplir con requerimientos técnicos descritos en el presente documento para la prestación de servicio de alimentación a pacientes y médicos residentes.</li> <li>Presentar a la entidad las hojas de vida del personal asignado al servicio.</li> <li>El talento humano que desempeñe profesiones y ocupaciones del área de la salud debe contar con su respectiva tarjeta profesional según los dispuesto en la resolución 1043 de 2006 anexo técnico 1 y ley 1164 de 2007 capítulo V.</li> <li>Presentar en el plazo establecido en la invitación, los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.</li> <li>Desarrollar si fuera necesario planes de mejoramiento para el adecuado desarrollo del contrato y presentarlo a la supervisión</li> <li>Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamiento.</li> <li>No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.</li> <li>El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño</li> </ol>		

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**1115-NSN-002-2025**



<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 7 de 35
-----------------------------	--	--	-------------------	-----------------------

	<p>o perjuicio que ocasione en los bienes propiedad de la E.S.E.</p> <p>12. El contratista se compromete a cumplir con las normas de seguridad y de salud ocupacional establecidas por la ley.</p> <p>13. Radicar las facturas de cobro de las dietas administradas a los pacientes y médicos residentes dentro de los plazos convenidos.</p> <p>14. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, en caso de ser requeridas.</p> <p>15. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.</p> <p>16. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.</p> <p>17. Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en su propuesta técnica económica presentada.</p> <p>18. Realizar las demás actividades que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato, previamente avaladas por la supervisión del contrato.</p>
<b>Obligaciones de la E.S.E.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato</li> <li>✓ Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.</li> <li>✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.</li> </ul>
<b>Plazo de liquidación del contrato</b>	<p>El término de que disponen las partes para liquidar los contratos de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará a lo dispuesto en el Estatuto de contratación. Igualmente debe tenerse en cuenta que para aquellos de ejecución instantánea como los de prestación de servicios profesionales, no se requiere la liquidación de contrato, conforme lo dispone el decreto 019 de 2012.</p>
<b>Fundamentos Jurídicos de Modalidad de Selección</b>	<p>El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.</p> <p>Mediante ordenanza No. 009 del (1) de febrero de 1991, HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E se reestructuró como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Salud y regulado por las normas de allí emanadas.</p> <p>Posteriormente por medio de la ordenanza No. 086 de diciembre (28) de 1994, la Institución se transformó en Empresa Social del Estado, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, como una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.</p> <p>Mediante el Acuerdo 063 de abril 30 de 2021, el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E adoptó las regulaciones del Estatuto de Contratación de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 5185 del 04 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Por lo anterior, la modalidad de selección para el presente proceso corresponde a MAYOR CUANTÍA.</p>

<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>1115-NSN-002-2025</b>				 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	

	<p>Se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en donde se tendrá en cuenta la verificación jurídica, financiera, técnica y las condiciones de experiencia, como objeto de habilitación y será la más favorable aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, se ajuste a las necesidades del Hospital.</p>
<b>Justificación de los factores de selección</b>	<p>La oferta más favorable para el presente proceso de contratación será aquella que cumpla con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y anexos.</p> <p><b>REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES</b></p> <p>1. Las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS, son de obligatorio cumplimiento y se encuentran descritas en el anexo N°06 (29 Folios)</p> <p><b>2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</b></p> <p><b>2.1</b> Para la experiencia, El PROPONENTE deberá acreditar la actividad comercial relacionada con el objeto del presente proceso a través del Certificado de existencia y representación legal.</p> <p>Para efecto de acreditar la experiencia se deberán aportar certificaciones cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor ofertado, contratos finalizados y liquidados, los cuales serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), los contratos para acreditar dicha experiencia pueden haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas y cuyo objeto sea igual o similar a la presente convocatoria. Las cuales deben contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ N° del contrato</li> <li>✓ Nombre del contratante</li> <li>✓ Valor</li> <li>✓ Fecha de inicio y terminación</li> <li>✓ Objeto de la contratación</li> <li>✓ Certificación de Calidad de los servicios (Excelente, Buena, Regular, Mala o cualquier sinónimo de dichos términos)</li> </ul> <p>Las certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada con la que haya celebrado los contratos y que hayan sido ejecutados a satisfacción de la entidad contratante. Se deberá diligenciar en el anexo correspondiente al establecido en los términos de la convocatoria.</p> <p>Esta información debe ser diligenciada en el anexo experiencia general y debe adjuntarse en formato Excel.</p> <p>La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p><b>NOTA 1:</b> Los contratos acreditados en la experiencia serán verificados a través de lo consignado en el R.U.P</p>

<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>1115-NSN-002-2025</b>				 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	

	<p><b>3. Cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución No. 0312 de 2019) –</b></p> <p>El Proponente debe acreditar entre el 90% y el 100% de cumplimiento en la Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución No. 0312 de 2019) mediante una certificación expedida por la A.R.L. debidamente firmada.</p> <p>Para el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar esta condición.</p> <p style="text-align: center;"><b>4. Supervisor en salud ocupacional del contrato:</b></p> <p>El supervisor en salud ocupacional encargado del seguimiento y control al cumplimiento de la normatividad vigente respecto de seguridad y salud en el trabajo del personal que ejecute el objeto del contrato y debe acreditar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Título Profesional en salud ocupacional</li> <li>✓ Título de posgrado en seguridad y salud en el trabajo</li> <li>✓ Licencia en seguridad y salud en el trabajo expedida por la Secretaría de Salud u organismo competente.</li> <li>✓ El profesional deberá tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión y certificada no menor a tres (3) años, contados a partir de la fecha de grado y hasta el cierre de la presente invitación.</li> <li>✓ Curso de 50 horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA u otras instituciones idóneas.</li> <li>✓ Formación de Auditor Interno Sistemas de Gestión Integrados HSEQ NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015 y NTC OHSAS 18001:2007.</li> <li>✓ Carta de compromiso suscrita por el profesional de disponibilidad para ejecución del proyecto.</li> <li>✓ Para el caso de Consorcio o Unión Temporal, cualquiera de sus integrantes deberá acreditar esta condición</li> </ul>
	<p><b>REQUISITOS HABILITANTES FINANCIERO</b></p> <p>Indicadores financieros y de capacidad organizacional para la convocatoria pública de mayor cuantía cuyo objeto es: <b>CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN INTRA HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E. PARA LAS SEDES LIMONAR Y LA FRANCIA</b></p>



**ESTUDIOS PREVIOS  
1115-NSN-002-2025**



<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 10 de 35
-----------------------------	--	--	-------------------	------------------------



**INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EL  
PROCESO DE SELECCIÓN DE MAYOR CUANTIA  
CUYO OBJETO ES:**

“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION INTRAHOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E. PARA LAS SEDES LIMONAR Y FRANCIA”

De acuerdo con la información registrada en el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS de la Superintendencia de Sociedades para las empresas que reportan a dicha superintendencia con el código CIU 15629- Actividades de otros servicios de comida, se tomó como referencia el análisis del sector con corte a 31 de diciembre de 2023, disponible en el link <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports> para la definición de los siguientes indicadores necesarios para la habilitación de proponentes:

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUISITO FINANCIERO DE PARTICIPACION
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	Mayor o Igual 5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Menor o Igual a 35%
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	Mayor o Igual al 50% del Presupuesto Oficial

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUISITO FCIERO DE PARTICIPACION
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0,2
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o Igual a 0,2

\*\* Para el Capital de Trabajo se toma como base del análisis además del sector en SIIS, la duración del contrato, el plazo de pago y los contratos adelantados los años anteriores por el hospital para el mismo servicio.

**CALCULO DE INDICES PARA PROPONENTES PLURALES:** El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. acoge para la presente convocatoria pública de mayor cuantía la siguiente metodología conforme a lo establecido en Colombia Compra Eficiente:

Las Entidades Estatales interesadas en calcular indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, lo podrán hacer aplicando la siguiente fórmula:

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**1115-NSN-002-2025**



CÓDIGO:  
GA-FR-045

Fecha de elaboración:  
18-01-2016

Fecha de actualización:  
12/12/2022

Versión: 8

Página 11 de 35

(i) Indicador en valor absoluto =  $\sum$  Indicador,

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

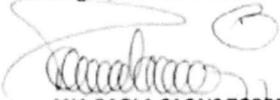
Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se tomará Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left( \sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Ibagué, Febrero 7 de 2025

  
**ANA PAOLA CACAIS TORRES**  
Subgerente Administrativa y Financiera

**REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) año más

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en

<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>1115-NSN-002-2025</b>				 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	

el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

#### **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

- ✓ Si se trata de una persona natural, mediante fotocopia del documento de identificación.
- ✓ Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas Jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
- ✓ Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
- ✓ Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:
- ✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- ✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- ✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- ✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus datos.
- ✓ Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**1115-NSN-002-2025**



CÓDIGO:  
GA-FR-045

Fecha de elaboración:  
18-01-2016

Fecha de actualización:  
12/12/2022

Versión: 8

Página 13 de 35

- ✓ Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
- ✓ El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostillada.
- ✓ Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- ✓ En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- ✓ Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.
- ✓ Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la acreditación de que se tiene apoderado será subsanable si y sólo si su representante legal ha suscrito la carta de presentación de la propuesta.
- ✓ DURACIÓN DEL PROPONENTE. La duración del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad futura, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más.
- ✓ APODERADO. El proponente, debe actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación. El representante legal deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.

✓ **PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:**

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, así:

- a. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**1115-NSN-002-2025**



Federico  
Lleras Acosta  
EL HOSPITAL DE LOS NIÑOS

CÓDIGO:  
GA-FR-045

Fecha de elaboración:  
18-01-2016

Fecha de actualización:  
12/12/2022

Versión: 8

Página 14 de 35

mediante declaración juramentada o mediante la presentación de los recibos de pago de los aportes antes reseñados.

- b. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exige como mínimo para que se hubiera constituido la persona jurídica, si se exige este mínimo.
- c. Si no se exige un período mínimo de constitución de las personas jurídicas, la acreditación a la que se ha hecho mención no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- d. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente

✓ **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT.**

Certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en donde conste el régimen tributario al que pertenece.

✓ **RUP. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS) ACTUALIZADO Y VIGENTE.**

Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, será válido estar inscrito y clasificado en las siguientes especialidades o grupos:

Identificador con el clasificador de bienes y servicios	
CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE CLASE
90101600	Servicios de banquete y catering.
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
85151500	Tecnología de alimentos
85151600	Asuntos nutricionales

Para todos los proponentes, se aplicarán las siguientes reglas:

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación UNSPSC o de la actividad,

Calle 33 N° 4ª-50 B/ La Francia Página Web: [www.hflleras.gov.co](http://www.hflleras.gov.co)

NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Página 14 de 35

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**1115-NSN-002-2025**



**CÓDIGO:**  
GA-FR-045

**Fecha de elaboración:**  
18-01-2016

**Fecha de actualización:**  
12/12/2022

**Versión:** 8

**Página 15 de 35**

especialidad y grupo exigido en el presente pliego.

En el evento que la propuesta presente un consorcio o unión temporal o sociedad con promesa futura, todos los miembros deben estar inscritos, para efectos de la evaluación de la propuesta al menos uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar calificado y clasificado en los UNSPSC o en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad para la presente convocatoria en el nuevo formato de RUP.

La inscripción del proponente debe estar vigente, y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá entregarse en original o copia legible, y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. La Entidad se reserva el derecho a verificar la información que considere relevante requiriendo el documento original al proponente en caso de que la copia no sea clara para la Entidad.

✓ **DILIGENCIAR FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE:**

En el Anexo 7 se encuentra información sobre la forma como se debe diligenciar el formato, el cual debe ser diligenciado en letra imprenta y allegando los documentos que él requiere.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

El proponente o su representante Legal deberán anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con vigencia no superior a tres (3) meses.

✓ **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.**

El proponente o representante legal deberá anexar certificado expedido por la Contraloría General de la República en donde conste que no figura en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de no aportarse este documento, el Hospital FEDERICO LLERAS ACOSTA hará la consulta de verificación de ausencia de estos antecedentes en el Boletín Fiscal correspondiente, con vigencia no superior a tres (3) meses.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

El Proponente o su Representante Legal deberán anexar fotocopia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, con vigencia no superior a tres (3) meses, expedido por la autoridad competente, en caso de no anexarse la consulta la Entidad la realizará el momento de verificar los requisitos y dejará la respectiva constancia escrita.

✓ Paz y Salvo sobre relaciones laborales expedido por el Ministerio de Trabajo de esta jurisdicción en donde presta el servicio y donde conste que no tiene sanción alguna vigente por parte de este.

✓ El proponente deberá demostrar que se encuentra dando aplicación al Programa de Seguridad Social en los términos de la Ley 100 de 1993, que incluya programa de seguridad y salud en el trabajo (salud ocupacional), seguridad industrial y medio ambiente, lo cual demostrará con certificación expedida por la ARL.

<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>1115-NSN-002-2025</b>				 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	

	<p>✓ <b>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.</b></p> <p>El proponente deberá tomar a su nombre una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia y emitida a favor de la entidad contratante.</p> <p>Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.</p> <p>Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.</p> <p>La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser emitida por valor de: veinte por ciento 20% del valor del valor del Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de selección, tener una vigencia equivalente al plazo entre el cierre del proceso de contratación a la fecha estimada para la suscripción del respectivo contrato y tres meses más.</p> <p>Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se adjuntarán a la carta de Presentación de la propuesta.</p> <p>En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del Proceso de Contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.</p> <p>La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.</li> <li>✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.</li> <li>✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato.</li> <li>✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas</li> </ul> <p>✓ <b>CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL</b></p> <p>La entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional –de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 —Código Nacional de Policía y Convivencial.</p>
--	--

<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>1115-NSN-002-2025</b>				 <b>Federico Lleras Acosta</b> EL HOSPITAL DE TODOS
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 17 de 35

**NOTA:** No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o como integrante del proponente plural, presente multas vigentes que hayan sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

**✓ SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT**

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

Las propuestas de proponentes plurales, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

El proponente, y sus integrantes en el caso de proponentes plurales, sus apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva, no podrán encontrarse reportados o inmiscuidos en investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.

Los proponentes con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y relacionar el Anexo No 5 Y 5.1 AP-GF-F-23-02 Formulario para el conocimiento del cliente o contraparte - empresa; en cumplimiento a lo establecido en la circular externa no. 009 -2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.

Estados financieros del último periodo disponible, expedidos de conformidad con las normas vigentes, certificados y/o dictaminados según sea el caso. (solo los obligados a llevar contabilidad).

Fotocopia declaración de renta del último periodo gravable declarado.

**NOTA:** Se debe diligenciar en su totalidad, no dejar espacios en blanco, en ese caso de que no aplique diligenciar (N/A).

**✓ INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**

El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el Representante Legal de la Persona jurídica pública o privada, no deben de estar reportados en el registro de

f

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**1115-NSN-002-2025**



CÓDIGO:  
GA-FR-045

Fecha de elaboración:  
18-01-2016

Fecha de actualización:  
12/12/2022

Versión: 8

Página 18 de 35

inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, para lo cual el oferente deberá aportar el certificado respectivo expedido por la página de la policía nacional con una vigencia no superior a treinta días calendario.

✓ **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el Representante Legal de la Persona jurídica pública o privada, deberán aportar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021. Expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del modelo de Servicios Ciudadanos Digitales, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

**CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

EL **HOSPITAL** debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Los Ofertas deben presentar la propuesta en los anexos establecidos en los pliegos de condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, hará adjudicación parcial ítem por ítem con los proponentes que estén habilitados dentro de los criterios jurídicos, financieros, SARLAFT y técnicos; y que a su vez sea la oferta más económica para el hospital.

Criterio de Evaluación	Puntaje
I. Factor Económico	50 puntos
II. Factor de Calidad (Factor Técnico)	38,75 puntos
III. Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
IV. Empresa o emprendimiento de mujer	0,25 puntos
V. Discapacidad	1 punto
<b>Total</b>	<b>100 puntos</b>

**FACTOR ECONÓMICO (50 PUNTOS)**

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ – TOLIMA a partir del valor de las ofertas debe asignar un máximo (50) puntos acumulables de acuerdo con el método establecido así:

• **CRITERIO DE CALIFICACIÓN 1.**

Las propuestas que estén por encima del presupuesto oficial estimado por cada tipo de dieta, no se considerarán para el proceso y serán rechazadas. \* El Impoconsumo del 8% se toma conforme el marco normativo lo establece, debiendo por tanto el proponente

**ESTUDIOS PREVIOS  
1115-NSN-002-2025**



<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 19 de 35
-----------------------------	--	--	-------------------	------------------------

desagregar estos ítems dentro de la propuesta.

TIPO DE DIETA	CONTRATO 2024	CONTRATO 2025	GLOBAL INTEGRAL SOLUCIONES EMPRESARIALES TIERRA FIRME S.A.S 2025	PROMEDIO
NORMAL, BLANDA, HIPOSÓDICA	\$ 31.817	\$ 33.471	\$ 33.190	\$ 32.826
HIPERPROTEICA	\$ 33.486	\$ 35.227	\$ 34.700	\$ 34.471
HIPOGLUCIDA	\$ 31.814	\$ 33.468	\$ 33.157	\$ 32.813
LIQUIDA CLARA	\$ 18.544	\$ 19.509	\$ 19.420	\$ 19.158
LIQUIDA COMPLETA	\$ 23.981	\$ 25.227	\$ 24.900	\$ 24.703
COMPLEMENTARIA	\$ 18.544	\$ 19.510	\$ 19.360	\$ 19.138
MÉDICOS RESIDENTES INCLUIDO IMPOCONSUMO DEL 8%	\$ 27.390	\$ 28.813	\$ 28.544	\$ 28.249
REFRIGERIO BANCO DE SANGRE INCLUIDO IMPOCONSUMO DEL 8%	\$ 3.356	\$ 3.531	\$ 3.240	\$ 3.376

**NOTA:** D: desayuno; A: almuerzo, C: cena; N: nueves; O: onces; R: refrigerio.

**CRITERIO DE CALIFICACIÓN 2**

- A. Para este criterio se tendrá en cuenta las propuestas que queden incluidas dentro del rango determinado por el criterio de calificación 1.
- B. El valor ofertado: Se calcula con la sumatoria del valor del desayuno, almuerzo, cena, nueves, onces y refrigerio, presentada en el anexo no. 6 de cada una de las dietas establecidas por cada oferente.
- C. El puntaje total por oferente corresponde a la sumatoria de los resultados obtenidos por cada dieta conforme a las siguientes formulas:

- **DIETA NORMAL, BLANDA, SEMIBLANDA, HIPOSODICA, RENAL E HIPOGRASA (65%).**  
Menor valor ofertado de las dietas mencionadas entre los proponentes x 50 x 65%  
Valor ofertado de las dietas mencionadas del proponente en estudio.
- **DIETA HIPERPROTEICA (10%).**  
Menor valor ofertado de las dietas mencionadas entre los proponentes x 50 x 10%  
Valor ofertado de las dietas mencionadas del proponente en estudio.
- **DIETA HIPOGLUCIDA (10%)**  
Menor valor ofertado de las dietas mencionadas entre los proponentes x 50 x 10%  
Valor ofertado de las dietas mencionadas del proponente en estudio.
- **DIETA LIQUIDA CLARA (2%)**  
Menor valor ofertado de las dietas mencionadas entre los proponentes x 50 x 2%  
Valor ofertado de las dietas mencionadas del proponente en estudio.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**1115-NSN-002-2025**



<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 20 de 35
-----------------------------	--	--	-------------------	------------------------

- **DIETA LIQUIDA COMPLETA (7%)**  
Menor valor ofertado de las dietas mencionadas entre los proponentes x 50 x 7%  
Valor ofertado de las dietas mencionadas del proponente en estudio.
- **DIETA COMPLEMENTARIA I Y II (1%)**  
Menor valor ofertado de las dietas mencionadas entre los proponentes x 50 x 1%  
Valor ofertado de las dietas mencionadas del proponente en estudio.
- **ALIMENTACIÓN MÉDICOS RESIDENTES (3%).**  
Menor valor ofertado de las dietas mencionadas entre los proponentes x 50 x 3%  
Valor ofertado de las dietas mencionadas del proponente en estudio.
- **REFRIGERIOS DONANTES BANCO DE SANGRE (2%).**  
Menor valor ofertado de las dietas mencionadas entre los proponentes x 50 x 2%  
Valor ofertado de las dietas mencionadas del proponente en estudio.

**FACTOR TÉCNICO (38,75 PUNTOS)**

<b>TRANSPORTE</b>	<p>El OFERENTE para acceder al puntaje, deberá acreditar la tenencia mediante Tarjeta de propiedad de un vehículo apto para el transporte de alimentos, con modelo no inferior a 2024.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">CONDICIONES MINIMAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">CILIDRAJE CC</td> <td style="text-align: center;">Mínimo 1.485</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">SERVICIO</td> <td style="text-align: center;">Publico</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">CAPACIDAD KG</td> <td style="text-align: center;">Mínimo 558</td> </tr> </tbody> </table>	CONDICIONES MINIMAS		CILIDRAJE CC	Mínimo 1.485	SERVICIO	Publico	CAPACIDAD KG	Mínimo 558	<b>20 puntos</b>
	CONDICIONES MINIMAS									
CILIDRAJE CC	Mínimo 1.485									
SERVICIO	Publico									
CAPACIDAD KG	Mínimo 558									
<p>Disponer con sus respectivas licencias para transportar alimentos y/o certificado higiénicos sanitarios favorables no superiores a un año y expedidos por la entidad de salud competente. Deberá tener póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, teniendo que el hospital tiene dos sedes en la ciudad.</p>										
<b>BAÑO MARIA INDUSTRIAL</b>	<p>El OFERENTE para acceder al puntaje, deberá acreditar para el uso del hospital en la sede Limonar mediante factura que lo acredite como propietario y mediante Carta de disponibilidad inmediata suscrita por el representante legal de UN (01) BAÑO DE MARIA INDUSTRIAL en material de acero inoxidable, que garantice la temperatura mayor a 65°C de los alimentos que se suministraran a todos los pacientes hospitalizados. Este activo fijo será entregado en comodato, sin costo adicional para el hospital.</p> <p>Dimensiones sugeridas: frente 180cm x fondo 65cm, alto 90cm, con capacidad de 5 azafatas grandes o sus respectivas combinaciones.</p>	<b>10 puntos</b>								

1

<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>1115-NSN-002-2025</b>					 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 21 de 35	

	<b>COMEDORES MADRES IIAMI</b>	<p>El OFERENTE para acceder al puntaje, deberá acreditar mediante factura que lo acredite como propietario y mediante Carta de disponibilidad inmediata suscrita por el representante legal para el uso del hospital 3 Combo Comedor (Combo:1 Mesa + 4 Sillas con Brazos ).</p>	<b>8.75 puntos</b>										
<p><b>FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS</b></p> <p>El proponente debe manifestar, condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.</p> <p>Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Proponente Nacional con Promoción de servicios nacionales o por (ii) Proponente Extranjero con Promoción de servicios con trato nacional o por (iii) Proponente Extranjero con incorporación servicios nacionales o por (ii) Proponente Extranjero con Incorporación de servicios extranjeros.</p> <p>El objeto contractual es <b>Prestación de servicio de alimentación en el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué-Tolima E.S.E.</b> Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">ASPECTO</th> <th style="text-align: center;">Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Proponente Nacional con Promoción de componente y servicios nacionales</td> <td style="text-align: center;">10</td> </tr> <tr> <td>Proponente Extranjero con Promoción de componente y servicios con trato nacional</td> <td style="text-align: center;">7</td> </tr> <tr> <td>Proponente Extranjero con incorporación de componente y servicios nacionales</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> <tr> <td>Proponente Extranjero con Incorporación de componente y servicios extranjeros sin trato nacional</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>PROPONENTE NACIONAL CON PROMOCIÓN DE COMPONENTE Y SERVICIOS NACIONALES</b></p> <p>La entidad asignará DIEZ (10) puntos a la oferta de Proponentes Nacionales con promoción de servicios nacionales.</p> <p>Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:</p> <p>A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente y que todo el personal habilitante presentado acredite ser nacional colombiano (se verificará con la cédula de ciudadanía aportada en la documentación habilitante).</p> <p>B. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio, carta firmada por el representante legal donde indique que sus servicios son 100% nacionales, y que todo el personal habilitante presentado acredite ser nacional Colombiano (se verificará con la cédula de ciudadanía aportada en la documentación habilitante).</p>				ASPECTO	Puntaje	Proponente Nacional con Promoción de componente y servicios nacionales	10	Proponente Extranjero con Promoción de componente y servicios con trato nacional	7	Proponente Extranjero con incorporación de componente y servicios nacionales	3	Proponente Extranjero con Incorporación de componente y servicios extranjeros sin trato nacional	0
ASPECTO	Puntaje												
Proponente Nacional con Promoción de componente y servicios nacionales	10												
Proponente Extranjero con Promoción de componente y servicios con trato nacional	7												
Proponente Extranjero con incorporación de componente y servicios nacionales	3												
Proponente Extranjero con Incorporación de componente y servicios extranjeros sin trato nacional	0												

<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>1115-NSN-002-2025</b>				 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales.

**PROPONENTE EXTRANJERO CON PROMOCIÓN DE COMPONENTE Y SERVICIOS CON TRATO NACIONAL**

La entidad asignará **SIETE (7)** puntos a la oferta de Proponente Extranjero con promoción de componente y servicios con trato nacional:

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por trato nacional.

**NOTA:** La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

**PROPONENTE EXTRANJERO CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE Y SERVICIOS NACIONALES**

La entidad asignará **TRES (3)** puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior Nacional, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe manifestar bajo la gravedad de juramento que el personal habilitante ofrecido es de origen Colombiano y que incorporara a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano, indicar el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>1115-NSN-002-2025</b>				 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	

	<p>Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.</p> <p><b>PROPONENTE EXTRANJERO CON INCORPORACIÓN DE SERVICIOS EXTRANJEROS SIN TRATO NACIONAL</b></p> <p>En caso de ser Proponente Extranjero y de no efectuar ningún ofrecimiento de componente y servicios nacionales o con trato nacional, el puntaje por este factor será de <b>CERO (0)</b>.</p> <p><b>EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)</b></p> <p>En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, se asignarán (0,25) puntos al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</li> <li>2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</li> </ol> <p><b>ACREDITACIÓN.</b></p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a</li> </ol>
--	--

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**1115-NSN-002-2025**



CÓDIGO:  
GA-FR-045

Fecha de elaboración:  
18-01-2016

Fecha de actualización:  
12/12/2022

Versión: 8

Página 24 de 35

través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje.

**INCENTIVO POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)**  
**(1 Punto)**

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018, de acuerdo con el artículo 1, para el otorgamiento del puntaje deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA: **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:** al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**1115-NSN-002-2025**



<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 25 de 35
-----------------------------	--	--	-------------------	------------------------

	<p>último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, se le reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. De Conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022.</p>																																																																							
<b>Condiciones de cumplimiento para la contratación.</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El oferente deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones y requisitos técnicos contenidos en este documento.</li> <li>2. Estar inscrito en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II</li> <li>3. Empresa con experiencia en la prestación del servicio que se va a contratar</li> <li>4. Pago de Seguridad Social a la fecha del contrato</li> <li>5. Compromiso de Calidad del servicio</li> <li>6. Mejor oferta de acuerdo al proceso público de selección</li> </ol>																																																																							
<b>Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible</b>	<p>El Hospital Federico Lleras identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASE</th> <th>FUENTE</th> <th>ETAPA</th> <th>TIPO</th> <th>PROBABILIDAD</th> <th>VALORACION PROBABILIDAD</th> <th>IMPACTO</th> <th>VALORACION IMPACTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>General</td> <td>Interno</td> <td>Planeación</td> <td>Económicos</td> <td>Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)</td> <td>1</td> <td>Insignificante</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Específico</td> <td>Externo</td> <td>Selección</td> <td>Sociales o Políticos</td> <td>Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)</td> <td>2</td> <td>Menor</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Contratación</td> <td>Operacionales</td> <td>Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)</td> <td>3</td> <td>Moderado</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td rowspan="4">Ejecución</td> <td>Financieros</td> <td>Probable (Probablemente va a ocurrir)</td> <td>4</td> <td>Mayor</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Regulatorios</td> <td>Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)</td> <td>5</td> <td>Catastrófico</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>De la Naturaleza</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Ambientales</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Tecnológicos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION IMPACTO	General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1	Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2			Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3			Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	Catastrófico	5			De la Naturaleza								Ambientales									Tecnológicos				
	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION IMPACTO																																																																
	General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1																																																																
	Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2																																																																
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3																																																																	
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4																																																																	
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	Catastrófico	5																																																																	
			De la Naturaleza																																																																					
			Ambientales																																																																					
			Tecnológicos																																																																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Valoración</th> <th>Insignificante</th> <th>Menor</th> <th>Moderado</th> <th>Mayor</th> <th>Catastrófico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> <td>6</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> <td>6</td> <td>7</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Probable (Probablemente va a ocurrir)</td> <td>4</td> <td>5</td> <td>6</td> <td>7</td> <td>8</td> <td>9</td> </tr> </tbody> </table>	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico			1	2	3	4	5	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9																													
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico																																																																		
		1	2	3	4	5																																																																		
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6																																																																		
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7																																																																		
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8																																																																		
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9																																																																		

A

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**1115-NSN-002-2025**



<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 26 <b>de</b> 35
-----------------------------	--	--	-------------------	-------------------------------

Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10
--	---	---	---	---	---	----

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

**MECANISMOS DE COBERTURA:**

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

**DEFINICIONES:**

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

**Es importante señalar que los riesgos previsible son aquellos que no están**

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**1115-NSN-002-2025**



<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 27 de 35
-----------------------------	--	--	-------------------	------------------------

cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto **NO SON RIESGOS PREVISIBLES**, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Moderado	Moderado	Medio	Media
2	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externa	Ejecución	Financieros	Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar.	Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra	Probable	Alto	Alto	Alto

**Forma de Mitigarlo:**

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**1115-NSN-002-2025**



<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 28 de 35
-----------------------------	--	--	-------------------	------------------------

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente
2	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor – Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documentación requerida.	Permanente
3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta
4	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Alto	Alto	No	Contratista	Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1 año.	Al elaborar la propuesta

**CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN FINANCIERA**

**Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato**

<b>Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial</b>	Los valores asignados para este tipo de contratación son de acuerdo a la proyección presupuestal para la vigencia fiscal 2025.
<b>Aspectos a considerar en el valor de la Propuesta</b>	El valor de la propuesta deberá incluir el ítem más el valor del Imponoconsumo para quienes estén obligados y con las consideraciones del valor de los servicios a contratar, así como los descuentos de ley establecidos en la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. Se entiende que los servicios suministrados cumplen con las normas vigentes nacionales y las internacionales que para tal caso rigen.
<b>Informes y evaluación:</b>	El futuro contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas, con la siguiente periodicidad: mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato.

A

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**1115-NSN-002-2025**



<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 29 de 35
-----------------------------	--	--	-------------------	------------------------

	<p>La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan.</p> <p>La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.</p>
<b>Declaraciones del contratista</b>	<p>El futuro contratista hace las siguientes declaraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Conoce y acepta los Documentos del Proceso</li> <li>✓ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.</li> <li>✓ Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato.</li> <li>✓ Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.</li> <li>✓ Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente.</li> <li>✓ El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.</li> <li>✓ El oferente manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</li> <li>✓ En caso de adjudicación del contrato el oferente se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.</li> </ul> <p>En caso de adjudicación del contrato autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.</p>
<b>Responsabilidad:</b>	<p>El oferente en caso de salir adjudicatario será responsable por el cumplimiento del objeto contractual y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA en la ejecución del objeto Contractual.</p>
<b>Propiedad Intelectual:</b>	<p>Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.</p>
<b>Confidencialidad</b>	<p>En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben</p>

4

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**1115-NSN-002-2025**



<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 30 <b>de</b> 35
-----------------------------	--	--	-------------------	-------------------------------

	<p>mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal.</p>
<b>Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:</b>	<p>El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.</p> <p>Terminación anticipada del contrato: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. c. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. d. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. e. El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.</p> <p>Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes</p> <p>Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890.</p> <p><b>Clausula 16.</b> El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993.</p>
<b>Multas</b>	<p>En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.</p>
<b>Caducidad</b>	<p>El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley</p>

A

<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>1115-NSN-002-2025</b>				 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>	
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página 31 de 35</b>	

	80 de 1993
<b>Cláusula Penal</b>	Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descunte el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA
<b>Independencia del Contratista</b>	Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquel, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la prestación de servicios objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo.
<b>Cesión</b>	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE
<b>Indemnidad</b>	El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
<b>Caso Fortuito y Fuerza Mayor</b>	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**1115-NSN-002-2025**



<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 32 de 35	

	evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
<b>Solución de Controversias</b>	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
<b>Notificaciones</b>	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones respectivas establecidas en el SECOP II.
<b>Supervisión</b>	La Supervisión del presente contrato estará a cargo de Profesional Universitario Nutricionista Dietista de la entidad CONTRATANTE, quien deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, deberá presentar informes mensuales que contengan la descripción de las actividades efectivamente ejecutadas
<b>Reclamos:</b>	Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.
<b>Legislación:</b>	El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las cláusulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
<b>Auditoria:</b>	La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**1115-NSN-002-2025**



<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 33 de 35
-----------------------------	--	--	-------------------	------------------------

<p><b>Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT</b></p>	<p>contratista.</p> <p>1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.3) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. 4) De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.5) EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.6) EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.</p>
<p><b>Gastos</b></p>	<p>Los gastos que ocasione la legalización del contrato en caso de adjudicación del contrato a cargo del Contratista.</p>
<p><b>Publicación</b></p>	<p>Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-</p>

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**1115-NSN-002-2025**



<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 34 de 35
-----------------------------	--	--	-------------------	------------------------

	Colombia Compra Eficiente.	
<b>Domicilio Contractual</b>	Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué Tolima.	
<b>Estampillas</b>	<p><b>ESTAMPILLAS SEGÚN ORDENANZA 020 DE 2018 – PARRAGRAFO.:</b></p> <p>Quedan excluidas del cobro de estampillas departamentales los contratos cuya fuente de financiación sean los recursos provenientes del sistema general de participación en salud, aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, así como los contratos de suministros de medicamentos, insumos hospitalarios y en general, cualquier suministro de bienes, dispositivos y equipos médicos requeridos por las entidades de salud para el cumplimiento de ese mismo fin.</p>	
<b>Requisitos para el cumplimiento del objeto contractual.</b>	<b>DOCUMENTOS REQUERIDOS PERSONA JURIDICA</b>	
	<b>ETAPA PRECONTRACTUAL</b>	1 PROPUESTA
		2 HOJA DE VIDA ACTUALIZADA EN EL SIGEP DEL REPRESENTANTE LEGAL
		3 FOTOCOPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL AL 150%
		4 RUT ACTUALIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL (INFERIOR 1 AÑO)
		5 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA REPRESENTANTE LEGAL- MAX 30 DIAS
		6 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA REPRESENTANTE LEGA-MAX 30 DIAS
		7 ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA REPRESENTANTE LEGAL- MAX 30 DIAS
		8 RUT DE LA EMPRESA
		9 CAMARA Y COMERCIO DE LA EMPRESA ACTUALIZADA - MAX 30 DIAS
		10 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA DE LA EMPRESA- MAX 30 DIAS
		11 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA DE LA EMPRESA-MAX 30 DIAS
		12 HOJA DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN LA FUNCION
		13 SOPORTES-ANTECEDENTES
		14 PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA
		15 BIENES Y RENTAS
		16 CONOCIMIENTO DEL CLIENTE
		17 INEXISTENCIA DE PERSONAL
		18 CERTIFICAD DE IDONEIDAD
		19 VERIFICACION DE TITULOS

1

<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>1115-NSN-002-2025</b>				 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	

		20	CARTA DE ACEPTACION
		21	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
		22	ACEPTACION DE MANEJO EN BASE DE DATOS

Dado en Ibagué, a los once (11) días del mes de febrero de 2025

Responsable,

*Francia Espita*

**FRANCIA CAROLINA ESPITIA SUAREZ**  
Nutricionista Dietista  
Hospital Federico Lleras Acosta

*Martha Johanna Palacios Uribe*

**MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE**  
Gerente.  
Hospital Federico Lleras Acosta

Reviso: Ximena del Pilar Pérez Henao  
Abogada

4

